Florencia, Caquetá, 27 de abril de 2026

Señor
Mayor CRISTIAN PATRIK SILVA REY
Supervisor del Contrato Aceptación de Oferta No. 035-CENACVAL-2026
Batallón de Comunicaciones No. 1 “Manuel Murillo Toro”
Ejército Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares
Valledupar, Cesar

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de entrega – Justificación técnica complementaria. Aceptación de Oferta No. 035-CENACVAL-2026 – “Compra de grasas y lubricantes para el equipo fijo Ingenieros de las unidades y los vehículos del GAULA Guajira y Cesar a ejecutar en la vigencia”.

Respetado señor Mayor:

En atención al requerimiento verbal y escrito formulado por la supervisión del contrato, mediante el cual se solicita ajustar el oficio de petición de ampliación de plazo incorporando de manera detallada la **justificación técnica que motiva los treinta (30) días calendario adicionales**, de manera atenta el GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S., a través de su Representante Legal, se permite presentar el siguiente sustento técnico, en los términos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

Mediante la Aceptación de Oferta No. **035-CENACVAL-2026**, el Batallón de Comunicaciones No. 1 “Manuel Murillo Toro” y el GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S. perfeccionaron el vínculo contractual cuyo objeto consiste en la “Compra de grasas y lubricantes para el equipo fijo Ingenieros de las unidades y los vehículos del GAULA Guajira y Cesar a ejecutar en la vigencia”, contrato sobre el cual se han venido evidenciando situaciones particulares durante la etapa inicial de ejecución, especialmente en lo relacionado con la **variación de las necesidades reales de las unidades beneficiarias**, según fue puesto de presente por la propia entidad contratante en oficio del 09 de abril de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES

2.1. Variación de cantidades respecto al consolidado original.

Las cantidades estipuladas en la lista de precios de la aceptación de oferta original **difieren sustancialmente** de las cantidades incorporadas en el consolidado de la necesidad actual remitido por las unidades beneficiarias (GAULA Guajira, GAULA Cesar y equipo fijo de Ingenieros). Esta variación, debidamente reconocida por la entidad contratante en su solicitud de

modificación bajo la modalidad de suministro, implica un ajuste no previsto en el cronograma original de aprovisionamiento, fabricación y/o consecución del material, lo cual incide directamente en los tiempos logísticos del contratista.

2.2. Replanificación de la cadena de suministro.

Los productos objeto del contrato (grasas, lubricantes y aceites de especificaciones técnicas particulares para uso militar) provienen de fabricantes y distribuidores autorizados que operan bajo **órdenes de producción y despacho programadas**. La modificación cuantitativa requiere reformular los pedidos a los proveedores mayoristas, gestionar nuevas órdenes de compra, ajustar lotes de producción y reprogramar despachos desde las plantas y centros de distribución. Este proceso, conforme a los lead times habituales del sector lubricantes, demanda en promedio entre quince (15) y veinte (20) días calendario únicamente para la etapa de aprovisionamiento.

2.3. Verificación de calidad y trazabilidad.

Tratándose de insumos destinados a equipo militar y vehículos operativos del Ejército Nacional, cada lote requiere validación de fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calidad del fabricante y verificación de compatibilidad con los equipos finales. Al incrementarse o variar las cantidades, se hace necesario **repetir y ampliar este ciclo de verificación documental y técnica** para los nuevos volúmenes, lo cual no estaba contemplado en el cronograma inicial.

2.4. Logística de transporte y distribución multi-destino.

La entrega del material debe efectuarse de manera coordinada hacia los puntos de destino del GAULA Guajira y GAULA Cesar, además del equipo fijo de Ingenieros, lo que implica fletes, embalajes especializados (por ser productos clasificados como mercancía peligrosa – lubricantes y grasas), permisos de transporte y rutas que cumplan con la normatividad vigente para el traslado de hidrocarburos y derivados. Un volumen mayor o redistribuido obliga a **reprogramar la operación logística completa**, incluyendo la contratación de transportes adicionales o de mayor capacidad.

2.5. Proporcionalidad del plazo solicitado.

La sumatoria de los tiempos descritos (aprovisionamiento, verificación de calidad, alistamiento y distribución a múltiples destinos) sustenta de manera técnica y razonable que los **treinta (30) días calendario adicionales** son el plazo mínimo proporcional al esfuerzo de fabricación, gestión y entrega que la nueva configuración cuantitativa del contrato exige al contratista, sin que ello comprometa la calidad del bien suministrado ni la operatividad de las unidades beneficiarias.

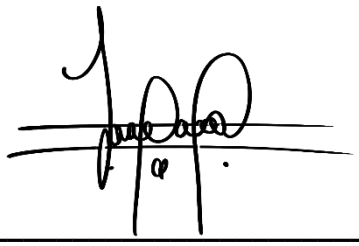
3. CONSIDERACIONES FINALES

Se deja expresa constancia de que la presente solicitud de ampliación de plazo **no afecta el valor del contrato**, no modifica las especificaciones técnicas pactadas y obedece exclusivamente a la necesidad de adecuar el cronograma de fabricación y entrega a las nuevas cantidades requeridas por la entidad contratante. Lo anterior, en plena armonía con los principios de planeación, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, así como con la modalidad de suministro propuesta por la entidad mediante oficio del 09 de abril de 2026.

En tal sentido, se solicita respetuosamente al señor Supervisor sustentar ante la ordenación del gasto la procedencia de la prórroga, dejando constancia de que el plazo adicional resulta **técnica y operativamente proporcional** al esfuerzo de fabricación, alistamiento y distribución requerido por la variación cuantitativa del consolidado actual de la necesidad.

Quedamos atentos a las instrucciones que tenga a bien impartir la supervisión y la entidad contratante, reiterando nuestro compromiso con la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Cordialmente,



LUZ ANDREA PRADA SAMBONI
C.C. No. 1.117.526.181 de Florencia
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.
NIT: 900.918.522-9
Correo: gruemcosas@gmail.com